



Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00628 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: PALMA LA ROCA S.A.S.

AUTO

La apoderada judicial de la entidad demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., mediante escrito allegado vía correo electrónico el 24 de octubre de 2022 coadyuvado por el Representante Legal de la sociedad demandada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de dineros a la ejecutada y que, no se condene en costas.

Ante lo anterior, encuentra el Despacho, que lo solicitado por las partes, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo que, el Despacho no encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en el auto del «28 de junio de 2022» que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto. Así mismo, se ordenará la entrega a la ejecutada PALMA LA ROCA S.A.S., de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, si los hubiere y, no hay lugar a condenar en costas, conforme lo solicitado por las partes.

Adicionalmente, conforme a la consulta de títulos, se verifica que, a favor del presente proceso, se encuentra el depósito judicial número 445010000604452 del 16 de agosto de 2022, por la suma de \$6.280.000, consignado por el banco de Bogotá, con ocasión a la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0960 del 8 agosto de 2022 y, puestos a disposición de este Juzgado, en virtud de lo cual, se ordenará la entrega del referido depósito judicial a la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo laboral de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**



SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la ejecutada PALMA LA ROCA S.A.S., de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, si los hubiere.

CUARTO: AUTORIZAR EL PAGO del depósito judicial No. 445010000604452 de 16 de agosto de 2022, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (**\$6.280.000**), a favor de la ejecutada PALMA LA ROCA S.A.S. Por **Secretaría**, elabórese la correspondiente orden de pago.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

SÉPTIMO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0507f5a393f9eed34f3dae5337f2259eb4c44d30e4fce5db5e196e3f457859**

Documento generado en 12/12/2022 11:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>